



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00747 00**

En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual la parte solicita *“... el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado PAULO JOSE CARDEÑO CASTRO con cédula N° 98.647.188, en CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, CDT’S o cualquier otro producto bancario, que posea el ejecutado en los bancos DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA”*, Se indica que conforme a los artículos 588 y siguientes del C. G. del P., no hay lugar a decretar la de medida cautelar solicitada. Ya que la misma, no se determina si el demandado posee productos financieros con las entidades allí relacionadas.

Y si bien, la parte actora puede no conocer el número de las cuentas o depósitos o cualquier otra modalidad de inversión se deberá como mínimo acreditar la existencia de los mencionados productos financieros por cuenta de aquel. Lo anterior teniendo encuenta lo establecido en el inciso 5 del artículo 83 del C.G.P. el cual señala que “En las demandas en que se pidan medidas cautelares, se determinarán las personas o los bienes objeto de ella.

Por otro lado, y por ser procedente, se accede a oficiar TRANSUNION S.A., a fin de que remita el reporte de todos los productos financieros que posee a la fecha el ejecutado PAULO JOSE CARDEÑO CASTRO, quien se identificado con cédula de ciudadanía N° 98.647.188.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59902fd56c82161c050f04a3a933e45383a3374a36fca238ef55c7fb70e6de6**

Documento generado en 17/10/2023 01:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>